

**CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No 16 DEL CONTRATO No 201800182**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	<b>4600080140 DE 2019</b>
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	<b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA</b>
<b>NIT:</b>	<b>71781954</b>
<b>CONTRATO No:</b>	<b>201800182</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<b>Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada para la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos</b>
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	<b>HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	<b>CUANTÍA INDETERMINADA</b>
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 16:</b>	<b>Servicios logísticos para atender requerimientos generales solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.</b>
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 16:</b>	<b>\$50.000.000</b>
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 16:</b>	<b>Hasta el nueve (9) de octubre de 2019</b>
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	<b>Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019</b>
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 2:</b>	<b>Ampliación hasta el 31 de enero 2020</b>
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 3:</b>	<b>Ampliación hasta el 31 de marzo 2020</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio N° 16 del Contrato 201800182, cuyo objeto es Servicios logísticos para atender requerimientos generales solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín”, por la cual se modifica la orden de servicio nro. 16 para ampliar el plazo de ejecución, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que la orden de servicio Nro. 16 fue suscrita el día diez (10) de mayo de 2019, por un valor de \$50.000.000 y un plazo hasta el nueve (9) de octubre de 2019.
- B. Que la cláusula adicional 1 a la orden de servicios nro. 16 se suscribió el día nueve (9) de octubre de 2019, para ampliar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- C. Que la cláusula adicional 2 a la orden de servicios nro. 16 se suscribió el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019, para ampliar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2020.



- D. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el treinta (30) de enero de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación de la orden de servicio hasta la duración del contrato interadministrativo 4600080140 de 2019, teniendo en cuenta que la orden cuenta con recursos disponibles para atender requerimientos ocasionales solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante el contrato interadministrativo 4600080140 de 2019, el cual se encuentra vigente.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Se amplía el plazo de terminación de la orden de servicio Nro. 16, hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600080140 de 2019, suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín.

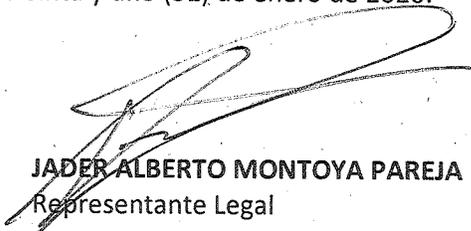
**SEGUNDO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2020.

  
**DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLOREZ**  
Gerente ESU

  
**JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA**  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Néstor Zapata C, Profesional Universitario- Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

